

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 12,13,14 de Enero del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., Febrero 19 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

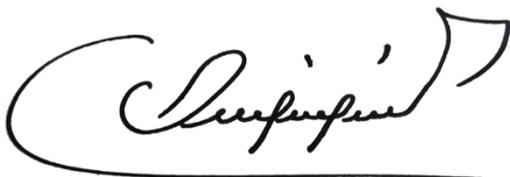
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Febrero diecinueve del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación presentada, se dispone requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que aclare la liquidación presentada, en relación con el pagaré No. 7560087882, que de conformidad con el mandamiento de pago proferido el diecinueve (19) de Septiembre del dos mil diecinueve (2019), la referenciada obligación no hace parte de las que se cobran dentro del presente **Ejecutivo** promovido por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra del señor **MAURICIO BERSH ARIAS**; por otro lado, en el mencionado auto se hace referencia a la obligación contenida en el pagaré No. 7560087882008 que no está incluida en la liquidación aludida.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **22 de Febrero del 2021.- No. 030.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a00d969117a8263b896240b996802802139e7072de94eb6bd85f7327e181db**
Documento generado en 19/02/2021 11:12:44 AM